

"LA CAIXA" EMPLEO JOVEN

CONTRATAR ILUSIÓN TE COSTARÁ MUY POCO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



Obra Social "la Caixa"

OBJETIVO Y TIPOLOGÍA DE AYUDAS

Ayudas a la contratación, temporal e indefinida, destinadas a fomentar la generación de empleo estable y de calidad de las personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil

TEMPORALES

Ayuda máxima: **6 meses**



Permanencia mínima:
6 meses

Tipo de contrato:
Duración determinada



Importe ayuda:
4.200 €



INDEFINIDAS

Ayuda máxima: **6 meses + 2 periodos
sucesivos de 3 meses cada uno = máximo
12 meses**

Permanencia mínima:
6 meses

Tipo de contrato:
Contratación indefinida

Importe ayuda:
4.800 € + 2.400 € + 2.400 €



CONTRATOS SUBVENCIONABLES



CONTRATOS SUBVENCIONABLES



Contratos de duración determinada **TEMPORALES**, a tiempo completo, con un período **MÍNIMO de permanencia de 6 meses**



Contratos **INDEFINIDOS**, a tiempo completo, con un período **MÍNIMO de permanencia de 6 meses**



En el caso de personas jóvenes **trabajadores con discapacidad severa** se exceptúa el requisito de jornada completa admitiéndose **jornadas parciales** de al menos el **50% de la jornada a tiempo completo**



CONTRATOS NO SUBVENCIONABLES



Contratos para la **formación y el aprendizaje**, contrato en **prácticas**, contrato de **interinidad**, contrato **fijo discontinuo** y contrato de **puesta a disposición**

LÍMITES DE LAS AYUDAS



COMPATIBILIDAD

Estas ayudas SOLO son compatibles con las bonificaciones o las reducciones en las cuotas de la seguridad social



LÍMITES

- / 10 por entidad (CIF)
- / La ayuda NO puede superar el coste salarial de la persona joven correspondiente al periodo subvencionado, una vez descontadas las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social



SUJECCIÓN A MINIMIS

Esta ayuda está sujeta a la regla de "minimis" establecida en el Reglamento de la Unión Europea (*más información en los artículos 8 y 9 de las bases reguladoras de la convocatoria*)

EMPRESAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS



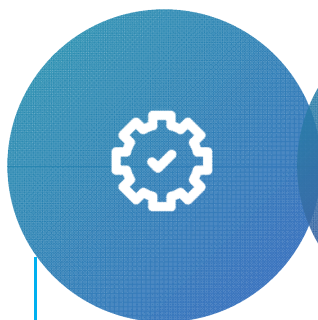
- / Empresas
- / Empresarios/as autónomos/as
- / Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro



- / Uniones Temporales de Empresas
- / Sociedades civiles
- / Comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica
- / Entes del sector público estatal, autonómico y local



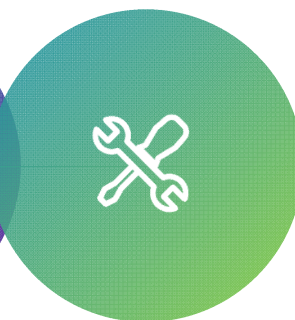
REQUISITOS DE LAS PERSONAS JÓVENES



Estar inscritas y cumplir los requisitos del **Sistema Nacional de Garantía Juvenil** de manera previa a la formalización del contrato



Tener una **edad comprendida entre los 16 y 29 años** (ambos incluidos) en el momento de formalización del contrato objeto de subvención



No haber trabajado en el día natural anterior al día de inicio del contrato subvencionado.

Este requisito no es de aplicación a las personas jóvenes que se encuentren dentro del periodo de cuatro meses desde la fecha de inscripción en el SNGJ en el momento de formalización del contrato



BAJAS DE LAS PERSONAS JÓVENES

¿Qué ocurre si la persona joven contratada causa baja definitiva?



/ Periodo mínimo de permanencia:

Si la baja se produce dentro de la primera fase semestral la entidad perderá el derecho de cobro de la ayuda



/ En las bajas definitivas durante las **fases trimestrales** de los contratos indefinidos se computarán los **días trabajados del periodo**

/ **Solo** se podrá percibir la parte de la ayuda proporcional **si la vacante es originada por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte, despido disciplinario o causas objetivas de la persona trabajadora**

/ Se **perderá el derecho a la ayuda de la fase trimestral posterior**, si la hubiere



/ **Permisos de maternidad o paternidad y causas reguladas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, días de huelga y días de ausencias no justificadas de la persona joven trabajadora:** se descontarán todos los días del importe de la ayuda.



/ **Bajas por incapacidad temporal:** se descontarán los días transcurridos, a partir del día 16 incluido, del importe de la ayuda.



NO SE ADMITEN SUSTITUCIONES

PROCESO



PRINCIPALES CAMBIOS RESPECTO POEJ 1



Eliminado el requisito de incremento de plantilla el día de la contratación con respecto a los 30 días naturales anteriores, y el requisito de mantenimiento del nivel de empleo durante la contratación.



Los días de baja se descuentan del importe de los pagos **a partir del día 16** en adelante.



No se solicitará la documentación de los seguros sociales en los pagos (TCs y sus pagos). Se sustituye por el certificado de la seguridad social. Reduce la carga administrativa de las empresas.



Se ha ampliado a 3 meses el plazo del que disponen las empresas/entidades para realizar la solicitud. En POEJ1 son 2 meses.



El plazo máximo para resolver el expediente de solicitud de ayuda asciende a 2 meses. El plazo invertido por la entidad para evacuar el requerimiento de subsanación de 10 días no suspende este plazo de 2 meses.



Se ha ampliado el concepto de empresa/grupo de empresas...
En el POEJ1 hacía mención al artículo 42 del código de comercio para la consideración de grupo de empresas. En el POEJ2 no se hace mención expresa al artículo 42 y además se amplía al indicar empresas relacionadas.



Se ha incluido un nuevo requerimiento adicional de 5 días.
Los requerimientos de subsanación se harán por la herramienta web, no por correo electrónico, tanto el de 10 días como el de 5 días. Con la información correcta se procederá a la aprobación.

PRINCIPALES CAUSAS DE EXCLUSIÓN



Contrataciones efectuadas con **anterioridad** al día **19 de noviembre de 2018**



Solicitudes de **ayuda** presentadas con **posterioridad** al plazo máximo de **tres (3) meses** a partir de la fecha de inicio de contrato



Tipologías de **contrato diferentes** a las **permitidas** por las bases reguladoras



Contrataciones de personas que hubiesen prestado servicios para la misma empresa, grupo o entidades relacionadas en los **12 meses anteriores con un contrato indefinido**



Contrataciones de personas que hubiesen prestado servicios mediante carácter **temporal en los 6 meses anteriores, el contrato previo no ha finalizado, y el nuevo contrato no es indefinido**



Ser cónyuge, ascendiente o descendiente, relación de parentesco por consanguinidad o afinidad **hasta el segundo grado del empleador**, excepto en los extremos regulados en el artículo 5.10



Contratación de **personas que hayan sido destinatarias finales de las ayudas o que sirvan para cubrir un mismo puesto de trabajo** previamente incentivado por las ayudas reguladas en las presentes bases



No cumplir el salario mínimo interprofesional

CÓMO SOLICITAR LA AYUDA

La empresa o entidad
SIEMPRE deberá acreditarse,
solicitar la ayuda y solicitar el
pago a través del portal web

<https://lacaixaempleojoven.org>



Próxima apertura de convocatoria 19 de Noviembre de 2018 a partir de las 10 hrs.

Ayudas directas a empresas que contratan personas jóvenes de entre 16 y 29 años ambos incluidos.

En "la Caixa" Empleo Joven, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y la Fundación Bancaria "la Caixa", mantenemos nuestro compromiso de seguir trabajando para generar empleo estable y de calidad y contribuir a la reducción del desempleo juvenil en España.

DETALLES GENERALES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA



900 701 179

Asistencia para presentar la solicitud

De lunes a jueves de 9 a 19 horas
y los viernes de 9 a 15 horas.



infolacaixaempleojoven@fundacionlacaixa.org

Consultas específicas